



San Andrés Isla, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2017- 00181-00
Demandante	Edilson Calderón Medina
Demandado	Lina Marcela Jaraba López
Auto No.	0950-22

Ante la solicitud de la apoderada judicial del ejecutante dentro de este proceso, encaminada a que se decreta la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento¹; en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub – lite*, y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Banco Agrario de Colombia al ejecutante, a través de su apoderada judicial, Dra. Iliana Biscaino Miller conforme fue solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO - ORDENESE la entrega a la ejecutante, a través de su apoderada judicial de los títulos judiciales Nos. 481030000082767 y 481030000082962, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$480.866.58).

SEGUNDO. – DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por el señor Edilson Calderón Medina contra la señora Lina Marcela Jaraba López, por pago total de la obligación, en consecuencia.

TERCERO. – ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub – judice*. Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes. **COMUNÍQUENSE** en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2013 del 13 de junio de 2022.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila

¹ Bajo el entendido de que la apoderada judicial de la ejecutante tiene facultad expresa para *recibir*.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f33ecb65ca912ea266180f7badca78aadf8bd8c37cfd75b08cb3e48945295ef**

Documento generado en 19/10/2022 05:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>